



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 119.

Jueves 1.º de Abril.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular número 215.

En el pueblo de Herguñuela se halla depositada una jumenta de alzada pequeña, pelo mohino y cerrada, cuyo dueño se ignora.

La persona á quien pertenezca puede reclamarla al Alcalde de dicho pueblo, en el término de dos días, pasados los cuales se procederá por el mismo á su venta en pública subasta.

Cáceres 30 de Marzo de 1869.

RAMON DE ACERO.

En la Gaceta de Madrid, núm. 85, correspondiente al Viernes 26 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ORDEN.

Vista la exposición elevada por la Junta directiva del Colegio notarial de Barcelona con motivo de la viciosa práctica que en algunos puntos se ha introducido en virtud de la facultad que concede á los Notarios el art. 4.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1866, el Poder Ejecutivo ha tenido á bien resolver para que sirva de regla general:

1.º Que los Notarios puedan ejercer en su residencia y además indistintamente en todos los pueblos del distrito notarial con arreglo al art. 8.º de la ley de 28 de Mayo de 1862; pero el Notario sólo podrá pasar, previa y especialmente requerido, al lugar del domicilio de otro Notario para autorizar contratos ó últimas voluntades en los casos de enfermedad ó imposibilidad física de alguno de los otorgantes que le impida trasladarse á la residencia del Notario requerido, lo cual se hará constar necesariamente en el instrumento bajo la mas estrecha responsabilidad del Notario autorizante.

2.º Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los Notarios residentes en diferente punto del que les señala su título, autorizados en virtud del Real decreto de 27 de Junio de 1867.

3.º Las Juntas directivas de los Colegios notariales cuidarán de la puntual observancia del art. 1.º de este decreto, y darán cuenta de todas las infracciones para la correccion oportuna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de los Colegios notariales, las que lo circularán á los colegiados de su territorio para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1869.—Romero Oriz.—Sr. Regente de la Audiencia de....

El Lic. D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, á Antonio Gutiérrez Gragera, natural y vecino de Badajoz, soltero, esquilador y de cuarenta y un años de edad, para que dentro de él se presente en este Juzgado, á ser notificado de la acusacion fiscal en causa contra el mismo, por robo de caballerías; entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 23 de Marzo de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

Hago saber: Que el dia 22 de Abril próximo venidero, de nueve á once de su mañana se procederá en la casa Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de la mitad de un olivar llamado el Grande, sito en el Calerizo, de este término, propio del menor don Vicente Toledo Vacas, bajo el presupuesto de 4.655 escudos en que se halla retasado.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta concurren en referido sitio dia y hora.

Dado en Cáceres á 23 de Marzo de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. Agustín Lujan Cava, Escribano público y numerario de esta villa de Alcántara y su partido.

Y Doy fé y legal testimonio: Que por

ante mí se ha seguido pleito á instancia de don Bonifacio Rodriguez Arias contra Maria Salomé Barco y Sande, ambos vecinos de Ceclavin, y en rebeldía de esta los estrados del Juzgado, sobre entrega de unas tierras, el cual seguido por todos sus trámites se dictó en él la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Alcántara á 10 de Marzo de 1869, el Sr. don Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el pleito seguido por don Bonifacio Rodriguez Arias, vecino de Ceclavin, y en su nombre el Procurador don Bernardo Cascos, contra Maria Salomé Barco, de la propia vecindad, para que esta entregue al primero cuatro suertes de tierra con sus rentas, y cuyos autos se han seguido en rebeldía de la demandada:

Resultando segun el escrito de formal demanda de 9 de Noviembre del pasado año, que el demandante repite la entrega de las cuatro suertes de tierra; una de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, medida del pais equivalente á una hectárea, 60 áreas y 16 centiáreas, situada en la hoja de Valde Garrido y sitio de Valde las Habas, que linda al Este, Sur y Oeste con tierra de doña Lina Godinez; otra de igual situacion y hoja, su cabida de seis celemines, igual á 32 áreas y 26 centiáreas, que linda al Este con tierra de Ignacio Lopez Bueno, al Oeste con camino de los Valles de la Quebrada, al Sur con tierra de Martin Oliveros y al Norte con los espesados Valles; otra en la hoja de Valde Marcos y sitio de la Esparraguera, de cabida de fanega y media, ó sean 96 áreas 90 centiáreas, que linda al Este con tierra de Ignacio Lopez Bueno, al Sur con camino del Acehuche, al Oeste con tierra de Severino Amores y al Norte con tierra igual de Florentino Perez Blasco; y la última en la propia hoja de Valde Marcos y sitio del Zaurdon, que mide cinco cuartillas ó sean 80 áreas y 50 centiáreas, que linda al Este con tierra de Casildo Ibarra, al Sur con otra de Maria Jesús Bravo, al Oeste con tierra de Juana Coronel y al Norte con otra de doña Dorotea Rodriguez Arias; y todas cuatro en el término jurisdiccional de dicha villa de Ceclavin, acompañando á aquel escrito la Escritura en que funda su demanda con la certificacion competente que acredita haber intentado la conciliacion:

Resultando de los hechos expuestos en relacionada demanda que la Maria Salomé Barco y su difunto marido Domingo

Barco Bustamante, vendieron con pacto de retro por término de un año á don Bonifacio Rodriguez Arias las cuatro suertes referidas y deslindadas, de la propiedad de la Salomé, por el precio único de 740 escudos, cuyas fincas se encuentran tambien deslindadas y descritas en el justificativo y formal documento, cuya copia se presenta otorgado en 1.º de Noviembre y registrado en 12 del mismo de 1863:

Resultando de repetido documento otorgado ante el Notario D. Felipe Gonzalez Serrano, que los dos consortes venden y transmiten la propiedad y pleno dominio que tenian sobre espesadas fincas, y además el de la accion y cuarta parte de otra que correspondia al Domingo Barco en la dehesa de Valde la Vada, por el precio estas últimas de 1.243 escudos y 500 milésimas:

Resultando que trascurrido el año, término del plazo concretado para retraer las fincas enagenadas, los espesados vendedores no hicieron uso del derecho que para el efecto se reservaron:

Resultando que por razones ó motivos de diferencia, fué concretado entre estas partes particular y privadamente la ampliacion de otro año más para que pudiera tener lugar la retroventa, quedando á beneficio del comprador las rentas de las fincas, sin que estas pasasen á figurar para ello en el libro de amillaramiento á nombre del nuevo propietario:

Resultando que don Bonifacio Arias, siguiendo semejante conducta para con la Salomé Barco y su marido Domingo Barco Bustamante, dió lugar á que al fallecimiento de este, ocurrido en Octubre de 1866, no hubiera hecho aun valer el derecho de que pudo creerse asistido para apoderarse de las fincas en cuestion:

Resultando que muerto Domingo Barco, su mujer Maria Salomé no ha hecho tampoco uso de la facultad limitada que el Sr. Arias le concediera para retraer las mencionadas propiedades, habiendo si conseguido que este le cediera por entero las ventajas que concertó con otra tercera persona, vendiéndole la accion y cuarta parte de otra que en la dehesa de Valdelavada tuvo su marido, incluida en la Escritura mencionada, y cuya traslacion de dominio consintió y otorgó el demandante y repetido don Bonifacio:

Resultando que á este, no se le han pagado rentas algunas por la demandada desde la muerte de su marido, no obstante el contrato verbal que segun costumbre del pais sobre ello tenian; y que demandada esta de conciliacion para que entregase las cuatro suertes y sus ren-

tas. no acudió al acto que tuvo lugar en su rebeldía.

Resultando que admitida la demanda y dado de ella el oportuno traslado con emplazamiento á la demandada Salomé Barco, á quien personalmente se le hizo saber, esta no se presentó en los autos dentro del término legal que al efecto le fué señalado, siéndole por lo tanto acusada la rebeldía y declarada como tal rebelde en providencia de 23 de Noviembre, que se le hizo saber en la propia forma que la anterior:

Resultando que continuado el pleito por todos sus trámites y recibido á prueba por auto de 18 de Diciembre, de esta aparece en primer término, según la diligencia de cotejo, que la Escritura presentada como documento justificativo de la demanda se halla enteramente conforme con la original tenida á la vista:

Resultando de la contestación dada por la María Salomé Barco á las posiciones que le fueron presentadas para su absolución bajo juramento, que esta confesó haber disfrutado las tierras demandadas desde el fallecimiento de su marido, y que, si no había satisfecho sus rentas era porque, como suyas, no se creía en el caso de pagarlas. Que no había solicitado permiso para tratar con don Florentino Perez, y vender á este la acción y cuarta parte de otra que tuvo en la dehesa de Valdelavada, con cuyo importe y el de unas ovejas había pagado al don Bonifacio. Y que si había sido avisada por este para el desalojo y entrega de las suertes, no lo recordaba, sin perjuicio de que aun sabiéndolo, no las habría dejado, porque teniendo pagado su crédito á don Bonifacio, las suertes eran suyas;

Resultando del testimonio del inventario, división y partición practicados á la muerte del finado Barco, que no se hace mención alguna de las suertes en cuestión, habiendo quedado escluidas:

Resultando de la certificación librada por el Registrador de la Propiedad, que la acción y cuarta parte de otra en la dehesa Valdelavada la vendió don Bonifacio Arias á D. Florentino Perez, quien entregó al primero 857 escudos con 400 milésimas de los 1.107 y 400 milésimas en que fué ajustada la finca, para acudir con el importe de aquella reserva al pago aun pendiente de la primitiva compra á la Hacienda.

Resultando de la tasación pericial realizada por peritos de recíproco nombramiento, que éstos gradúan de conformidad el valor de la renta de las tierras respecto á las dos de Valde Garrido y sitio de Valde las Habas, á razón de cuatro y media fanegas de trigo por cada una de siembra, y el de las dos de Valde Marcos, á razón de seis fanegas en proporción igual:

Considerando que por la Escritura presentada como documento justificativo de la demanda y cotejada después, aparece un contrato solemne válido y legal, como hecho entre personas competentes y sobre cosa que pudo ser objeto de la estipulación ajustada en documento público:

Considerando que según los términos del contrato, se realizó la enagenación de venta de las repetidas fincas, bajo la condición única del pacto de retro con la fijación del día cierto de su vencimiento, que era un año á contar desde la fecha de la Escritura y su inscripción:

Considerando que las prórogas concedidas para que los vendedores pudieran retraer sus fincas, no alteraron ni pudieron alterar el contrato anterior y subsistente, siendo así que pasado el plazo concedido para la retroventa ya esta no podía tener lugar; y si únicamente otro nuevo de compra-venta, que el dominio trasferido al Sr. Arias por la demandada y su consorte, volviesen á estos:

Considerando que bajo el principio sentado, cuando por las razones explicadas se quiso que la participación repeti-

da de la dehesa Valdelavada pasara á don Florentino Perez, D. Bonifacio Arias, y no la María Salomé fué quien otorgó la Escritura competente al comprador, en uso del legítimo derecho que al demandante correspondía ya, derecho que la demandada reconoció desde entonces; y que, si pudo venderse una de las cinco fincas objeto del relacionado contrato, por el Sr. Arias, es indudable que de las restantes puede hacer este el uso que á sus intereses convenga:

Considerando además que la María Salomé Barco reconoció este mismo derecho al no reclamar y consentir que por fallecimiento de su marido dejases de ser objeto de la testamentaria del mismo los relacionados bienes, omisión por cierto muy acreditada, porque inscriptos en favor y á nombre de don Bonifacio, jamás podía haberse hecho otra nueva inscripción sin legal y fundado motivo á que este no hubiese dado lugar:

Considerando por lo tanto que no poseyendo la demandada con título justo de propiedad ó usufructo, se encuentra ejerciendo un verdadero acto de detentación; que en su consecuencia está obligada á la devolución de las fincas con sus rentas producidas, supuesto consta que esta no las ha satisfecho desde la muerte de su marido:

Considerando la rebeldía de la demandada y la tenacidad manifiesta que revela la oposición pasiva de la misma:

Considerando que en la demanda y demás escritos presentados por la parte actora, incluso su alegato con vista de pruebas, no se precisa la cantidad que por razón de frutos se le ha de reintegrar y mandar pagar:

Vistas la ley primera, título primero, libro 10 de la Novísima Recopilación, y la 11. tit. 5.ª partida 5.ª

Fallo.

Que debo condenar y condeno á María Salomé Barco, viuda de Domingo Barco Bustamante, á que entregue á don Bonifacio Rodríguez Arias las cuatro suertes señaladas y deslindadas en la Escritura otorgada entre estos el día 1.º de Noviembre de 1863 con los frutos producidos por las mismas desde el 24 de Octubre de 1866 hasta el día que tenga lugar la indicada entrega, y cuya valoración había de hacerse bajo los tipos que aparecen de la tasación practicada. Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en estrados y por edictos se hará pública en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con expresa condenación de costas á la demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—Norberto Elviro Dominguez.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa y partido estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de que certifico. Alcántara 10 de Marzo de 1869.—Agustín Lujan Cava.

Está conforme la inserta sentencia con su original que obra en los autos de su referencia á los que me remito caso necesario. En fe de lo cual, y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, estampo el presente que signo y firmo en Alcántara á 17 de Marzo de 1869.—Agustín Lujan Cava.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA

SEGURA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de

este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alagon. Libro 14.

Una casa, no se dice el sitio, tres olivos á las Viñas, un linar llamado de la Viña, otro denominado la Viña Larga, con nueve olivos, un prado á la Mata, un huerto á la huerta de Madrid, siete olivos á las Veguillas, una tierra á la Solana, huerto al Higueral, mitad de prado á los Chozones, una casilla en la Plaza, un huerto á Garcí-Perez, corresponden á Rosa Carril, de Segura, cuyos bienes aportó al contraer matrimonio con su esposo Felipe Morales.

Un huerto al sitio del Moral, corresponde á Andrés Villares, de Segura, por compra.

Un linar con tres olivos al sitio de los Cabezuelos, corresponde á Andrés Martín, de Segura, por compra.

Un cercado á la Pedriza, un huerto á la Batanera, un olivar al linar, mitad de un linar al Cabildo, un castañar á la Sierra, huerto al sitio del Castillo, tercera parte de zahurdas, corresponden á Andrea Izquierdo, vecino de Segura, por herencia de su esposo.

Un huerto al sitio de la Calleja, corresponde á Felipe Sanchez, por compra.

Un huerto al sitio de las Tenencias, corresponde á Manuel Villares, por compra.

Tierra al sitio del Contadero, corresponde á Manuel Martín Gregorio, vecino de Segura, por compra.

Cinco olivos al sitio de la huerta del Moralejo, corresponde á Miguel Lopez, por compra.

Siete olivos al sitio de los Cabezuelos, corresponde á Miguel Lopez, por compra.

Un pedazo de terreno al sitio de los Castaños de la Sierra, corresponde á Miguel Lopez, por compra.

Parte de casa en el pueblo de Segura, mitad de un linar al sitio del Linar Largo en Bayona, partible con su hermano José, tercera parte de linar al sitio del Regajo, partibles con sus hermanos, corresponden á Juliana Izquierdo, por herencia.

Una tierra con cuatro olivos al sitio de los Cabezuelos, corresponde á Antonio Gregorio, por compra.

Un huerto con cuatro ó cinco olivos al sitio del Moralejo, corresponde á Antonio Gregorio, por compra á Andrés Villar.

Mitad de una Aceña de casilla de horno de cocer pan y de corrales adyacentes y demas utensilios, una casilla, bodega y corral al barrio de Abajo, un huerto á la dehesa llamado del Piño, un prado al Azaoz, de una peonada, un huerto á la higuera Cebollon, otro idem á la Tendera, una viña al sitio del Linazo, corresponden á Francisco Garrido, por herencia vitalicia de su esposa.

Mitad de un huerto con un olivo y

frutales al sitio de la Dehesa, corresponde á Hipólito Rojo, por compra á Lucas García.

Una parte de casa en término de Segura y sitio del barrio de Abajo, corresponde á Manuel García Quico, por compra.

Cuatro olivos con su terreno correspondiente que poseemos al sitio de las Viñas, término de este pueblo, corresponde á Miguel Lopez, por compra á Antonio Rebollo y Josefa Barbero, vecinos de Segura.

Un terreno llamado Sierra Cabrera y otro pedazo de terreno llamado Egidio Patero, procedentes de los propios, corresponde á D. Vicente Blazquez y otros vecinos de idem, por compra á D. Andrés y D. Pedro Villares, vecinos de Segura.

Una casa en el sitio de la Iglesia, corresponde á Pablo Martín, por compra.

Una casa no se dice el sitio, corresponde José Sanchez, por compra á Manuel Gregorio.

Una heredad con dos traviesas arriunadas á dicha heredad, de cabida de huebra y media de regadío, de segunda calidad, en término de Segura y sitio de la Solana, corresponde á José Sanchez Segundo, por compra.

Un huerto á la Pedriza, en término de Segura, de cabida de una cuartilla de tercera calidad, otro idem en dicho sitio, cabida de un celemin, otro idem al sitio de la Gorroneira, en dicho término, cabida de un celemin y medio de segunda calidad, un linar en Bayona y sitio de Pan y Carne, en dicho término, cabida tres cuartillas de segunda, un cercado á las Barrancas, en referido término, cabida media fanega de tercera calidad, un huerto con un castaño y corral contiguo al sitio de Pepenendino, un huerto al barrio del Horno, en el propio término, otros dos huertos al barrio de abajo, de dicho pueblo, otro huerto á los Olivates, en el propio término, cabida un celemin de segunda, una casa al sitio del Horno, en referido pueblo, corresponden á Fernando Rodilla, vecino de Segura, por herencia de sus padres.

Tres olivos tierra de José María Martín de Juan, al sitio de los Olivares, en término de Segura, corresponde á Santos Villares, por compra.

Cuarta parte de casa á las Lanchas, en el pueblo de Segura, corresponde á José Martín, vecino de Segura, por herencia.

Cuarta parte de casa á las Lanchas, en el pueblo de Segura, corresponde á Isabel Martín, vecina de Segura, por herencia de su hermano Felipe.

Cuarta parte de casa á las Lanchas, en el pueblo de Segura, corresponde á Andrés Martín, por herencia.

Una octava parte de prado á Casa Franca, cabida de media peonada de siega de tercera calidad con su mata de roble; otra octava parte de cercado al mismo sitio de Casa Franca, contiguo al prado también de mata de roble; tercera parte de cercado á la Pedriza, en referido término, cabida de cuartilla y media, linda con terrenos de la sociedad compradora, corresponden á Tomas Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermano Felipe, según documento privado otorgado en 27 de Mayo de 1862.

Tercera parte de un huerto á la Dóncella, término de Segura, cabida de media cuartilla de primera calidad, con un olivo grande y una estaca, corresponden á Manuel Martín, por herencia.

Un huerto al sitio del Toro, con tres

estacas de olivo, un moral, frutales y parrás; otro huerto al sitio de Vado Mijares, en dicho término, de riego, con dos higueras; tercera parte de cercado á la Pedriza en susodicho término, corresponden á Bernardo Martín, por herencia de su hermano Felipe.

Tercera parte de cercado á la Pedriza, corresponde á Pablo Martín, por herencia.

Ocho fanegas de pan llevar á la dehesa del Sr. Moreno y socios, llamado Dehesilla, corresponden á D. Gregorio Moreno y Castellano, vecino de Aldeanueva, por compra.

Un linar con riego, 30 estacas de olivo próximamente y otros árboles frutales, corresponden á Manuel Gregorio Sanchez, de Segura, cuyas fincas hipotecó á la responsabilidad de un préstamo á favor de D. Antonio Alonso y Portillo, vecino de Aldeanueva, según escritura pública otorgada en 28 de Agosto de 1862.

Un huerto de dos celemines de segunda calidad, linda con huerto llamado del Avellano, corresponde á Juan Lopez Alonso, vecino de Segura, por compra, á José Martín.

Una cuarta parte de accion en los terrenos de la Sierra de la Cabrera y egido Patero, con arbolado de roble y encina, corresponden á Andrés Villares de Gregorio y Pedro Villares, por compra á Domingo García.

Una cuarta parte de accion de los terrenos de la Sierra de la Cabrera y egido Patero, con arbolado de roble y encina, corresponde á Andrés Villares de Gregorio y Pedro Villares, por compra á Victoriano Hernandez.

Una cuarta parte de accion de los terrenos de la Sierra de la Cabrera y egido Patero, con arbolado de roble y encina, corresponde á Andrés Villares de Gregorio y Pedro Villares, por compra.

Mitad de una accion que adquirió el difunto en el egido Patero y Sierra de la Patera á Cabrera, que pertenecieron á los propios de dicho pueblo, corresponde á Gertrudis Villares, de Segura, por herencia de su marido.

Un corral con las paredes destruidas en dicho pueblo de Segura y sitio de la Plaza, corresponde á Rosendo Perez, por compra á José Martín.

Una casa al barrio de las Lanchas, corresponde á Santos Villares, por compra á Tomás Martín, de Segura.

Una casa al sitio de la Torre, corresponde á Antonio de la Hoya, por compra.

Una casilla al sitio del moral de Cecilia, corresponde á Francisco Hernandez, por compra.

Casa en la poblacion de dicho pueblo al barrio del Chorro, que heredó de su madre, corresponde á D. Lorenzo Hernandez Regidor Perez, por compra á Eugenio Barbero.

Mitad de una casa en la poblacion de Segura y sitio de la Plaza de Arriba; mitad de otra casa llamada del Chapar con mitad de casilla y huerto contiguo, corresponden á Filomena Perez, vecina de Segura, por herencia.

Donacion graciosa hecha por el señor D. Calisto Roman y Vargas, Marqués de la Constancia, á favor de D. Damian Rodriguez, vecino de Plasencia, hijo de D. Juan, de los dotales de capellanías fundados por D. Cristóbal Lovero de Leonor de Vargas y D. Alonso del Campo, cuyos dotales disfrutaba en el concepto de libres, por virtud de sentencia judicial el referido D. Calisto y entre ellos se encuentra un capital de censo con crédito anual de 50 rs. que pagó

José García y compañeros, vecinos de Segura, según escritura pública otorgada en 7 de Noviembre de 1859.

Siete pies de olivo al sitio del Linar de las Viñas, corresponde á Pedro Villares, por compra á Elias García según documento privado otorgado en 27 de Marzo de 1860.

Una casa en el pueblo de Segura, sita en el barrio de Abajo, corresponde á Andrés Martín, por compra á Baltasar Campos, vecino de Segura.

Tercera parte de huerto á la Doncella, de cabida de medio cuartillo de primera calidad, con un olivo y una estaca, corresponde á Andrés Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermana.

Tercera parte de un prado á Casa Franca, en término de Segura, cabida de media peonada de siega, de tercera calidad, con su mata de roble, otra octava parte de cercado al mismo sitio de Casa Franca, contigua al prado, cabida de celemin y medio de centeno de tercera calidad, también con mata de roble, tercera parte de cercado á la Pedriza, en referido término, cabida de cuartillo y media, corresponden á Tomasa Martín, vecina de Segura, por herencia de su hermano Felipe.

Tercera parte de un huerto á la Doncella, término de Segura, cabida de un cuartillo de primera calidad, con un olivo grande y una estaca, corresponde á Manuel Martín, vecino de Segura, según hijuela privada otorgada en 27 de Mayo de 1862.

Un huerto ó sea tercera parte de este al sitio de la Doncella, en término de Segura, cabida de medio cuartillo de primera calidad, con un olivo grande y una estaca, corresponde á Isabel Martín, vecina de Segura, por herencia.

Tercera parte de huerto al sitio de Valdraque, en término de Segura, cabida de un cuartillo de tercera calidad, corresponden á Andrés Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermano Felipe Martín.

Tercera parte de corral y gallinero á las Lanchas, en el pueblo de Segura, corresponde á Tomasa Martín, vecina de Segura, por herencia.

Tercera parte de corral y gallinero á las Lanchas, corresponde á Manuel Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermano Felipe.

Tercera parte de corral y gallinero al sitio de las Lanchas, en el pueblo de Segura, corresponde á Bernardo Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermano Felipe.

Cuarta parte de casa á las Lanchas, en Segura, corresponde á Pablo Martín, vecino de Segura, por herencia de su hermano Felipe.

Conclusion de las fincas defectuosas correspondientes al pueblo de Segura.

Granadilla y Marzo 22 de 1866.—Manuel Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROSAN.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer y haciendo uso del derecho que le concede el proyecto de ley para el reemplazo del Ejército en el corriente año, que acaban de votar las Cortes constituyentes, ha acordado redimir á metálico el cupo que para el mismo pueda corresponder á esta villa, sin perjuicio de hacer el sorteo de mozos el tercer Domingo de Abril próximo; caso de que antes no se halle terminado el expediente que al efecto se instruye.

Esta es la grata consecuencia y uno de los inmensos beneficios que reciben los pueblos amantes de la libertad y el orden.

Logrosan 29 de Marzo de 1869 — El Alcalde, Juan Quirós.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÁCERES.

Habiendo llegado á esta capital el día 28 del corriente el encargado en la parada con cuatro caballos sementales de la propiedad del Estado, se hace público para conocimiento de los ganaderos, criadores y demás personas interesadas, que el día 1.º del mes próximo da principio la cubricion en el cuartel de caballería de esta villa á las ocho de su mañana.

Cáceres 30 de Marzo de 1869. — Manuel Muro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTAÑAR DE IBOR.

Vacante de la plaza de Cirujano.

Publicada en el Boletín oficial de la provincia de 12 de Enero último la vacante de facultativo de este pueblo por renuncia del que desempeñaba dicho destino, y no habiéndose presentado aspirante alguno en el tiempo trascurrido, el Ayuntamiento que presido, cumpliendo con lo que previene el Reglamento de partidos médicos, ha acordado se anuncie por segunda vez con la dotacion de 200 escudos, pagados del fondo municipal por la asistencia de los pobres que se determinen y casos de oficio y lo que produzcan 250 igualas con que próximamente puede contar el agraciado.

Los profesores que apetezcan prestar sus servicios á esta poblacion, remitirán sus instancias al presidente del municipio en el término de un mes.

Castañar de Ibor 23 de Marzo de 1869. — El Alcalde, Nicasio Fernandez.

INDICE

del mes de Marzo de 1869.

Número 106.—Diputacion provincial. Extractos de las sesiones celebradas en los días 29, 30 y 31 de Diciembre de 1868, y 2 y 3 de Enero de 1869.

Administracion de Hacienda. Circular disponiendo que el 5 y 35 por 100 de descuento de los honorarios de los Registradores de la propiedad los reciban los Administradores subalternos de estancadas.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de varias fincas en Sierra de Fuentes.

Idem de Coria. Edicto emplazando á Bernardo Abujeta Cabrera.

Id. de Hoyos. Otro id. á José García Perito.

Alcaldía de Cedillo. Anuncio publicando la designacion de cuotas del impuesto personal.

Id. de Salvatierra de Santiago. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Núm. 107.—Decreto sobre el personal subalterno encargado de la custodia y fomento de los montes públicos.

Diputacion provincial. Extracto de la sesión celebrada el 4 de Enero de 1869.

Audiencia Territorial. Anuncio de estar vacante una Escribanía de actuaciones en Garrovillas.

Intendencia Militar. Anuncio de la subasta para la adquisicion de ropas y efectos para los hospitales militares.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Juzgado de Trujillo. Edicto encargando la captura de Pio Muñoz.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro emplazando á Baltasar Guillen Cantero.

Id. de Sevilla. Otro id. á varios conductores de sal á las provincias de Badajoz y Cáceres.

Registro de la Propiedad de Granada. Extracto de asientos defectuosos en Hervás.

Alcaldía del Gordo. Edicto citando al mozo Juan Rodriguez Blazquez.

Id. del Bronco. Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Torremenga. Idem idem.

Id. de Berzocana. Otro publicando la designacion de cuotas del impuesto personal.

Id. de Valverde del Fresno. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Escorial. Idem idem.

Id. de Santa Cruz de la Sierra. Id. idem.

Id. de Malpartida de Cáceres. Idem idem.

Id. de Serrejon. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Abadía. Otro id. id. la de Cirujano.

Id. de Brozas. Otro id. id. la de guarda municipal.

Núm. 108.—Decreto señalando la cuota para la redencion del servicio militar y premios de enganches y reenganches.

Circular del Ministerio de la Gobernacion para la correccion de abusos en el ramo de Correos.

Otra llamando á los herederos de un soldado para entregarles cierta cantidad.

Otra encargando á los Ayuntamientos que se expresan satisfagan lo que adeudan á la Caja de Quintos.

Otra publicando el repartimiento adicional para las atenciones de la cárcel del partido de Garrovillas.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de varias fincas en Sierra de Fuentes.

Id. de Valencia de Alcántara. Edicto emplazando á Nicolás Perez.

Id. de Ciudad-Real. Otro idem á Gregorio Fuentes.

Alcaldía de Hervás. Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Villar del Pedroso. Anuncio de la solicitud presentada para el desempeño de la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Bohonal de Ibor. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Arroyomolinos de la Vera. Idem idem.

Id. de Cilleros. Idem idem.

Id. de Torremenga. Idem idem.

Id. de Talavera la Vieja. Idem id.

Núm. 109.—Decreto para la enajenacion de bienes correspondientes á obras pias, patronatos y demas fundaciones.

Otro sobre baja del precio de la sal para las industrias nacionales.

Otro del Ministerio de la Guerra publicando la distribucion de caballos sementales para la cubricion de yeguas.

Circulares de la Direccion general de Correos sobre asuntos del ramo.

Orden dando de baja en el ejército á D. Arturo Sanchez Gil.

Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos, en el sorteo celebrado en 5 de Marzo.

Otra participando el recogido de un objeto al parecer pie de caliz.

Otra encargando á los Alcaldes satisfagan inmediatamente las atenciones de primera enseñanza.

Gobierno Militar. Orden relativa á la recluta para servir en Ultramar, y otra mandando incorporarse á sus banderas á los individuos del batallon cazadores de Alba de Tormes.

Audiencia Territorial. Orden para que los Jueces de primera instancia de los puntos en que hubo Juzgados de Hacienda, sigan conociendo de las causas que existian pendientes en dichos Juzgados.

Presidencia de la Asociacion de ganaderos. Anuncio convocando a Juntas generales.

Alcaldía de Lugar del Campo. Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Casar de Palomero. Id. id. Id. de Brozas. Anuncio de la subasta para el aprovechamiento de labor.

Id. de Garganta de Béjar. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Morcillo. Idem idem.

Id. de Guijo de Galisteo. Idem id.

Id. de Torviscoso. Idem idem.

Id. de Navaconcejo. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico.

Núm. 110.—Circular participando haber tomado posesion del mando de la provincia D. Ramon de Acero, y alocucion del mismo a los habitantes de la provincia.

Circular de la Direccion de la Caja de Depósitos para la pronta liquidacion de los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.

Otra valorando los precios a que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.

Gobierno Militar. Orden disponiendo la incorporacion a los respectivos cuerpos de los oficiales destinados a los mismos, y otra sobre el abono de haberes a los soldados que regresan a sus batallones despues del uso de licencia temporal.

Juzgado de Cáceres. Edicto encargando la busca de unos objetos robados en el Picadero del Marqués de Santa Marta.

Id. de Ciudad-Rodrigo. Otro idem la de una mula.

Id. de Paz de Jarandilla. Sentencia condenando a Manuel y Macario Timon, Santiago Huertas y Cesáreo Hernandez, al pago de 14 escudos.

Registro de la Propiedad de Granada. Extracto de asientos defectuosos en Marchagaz.

Administracion de rentas en Granada. Anuncio de la venta de cajones.

Alcaldía de Belvis de Monroy. Edicto citando al mozo Antonio Toro y Martin.

Id. de Peraleda de la Mata. Otro idem a Francisco Rubio Pedraza, Juan Máximo Garcia, Tomas Sarro Miguel y Antonio Sanchez Delgado.

Id. de Valdecañas. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Núm. 111.—Circular sobre socorro a los Guardias Rurales, presos por delitos cometidos en el servicio.

Otra reclamando los estados de nacidos, casados y muertos.

Otra encargando la captura de dos desconocidos que robaron la caja de fondos del ferro-carril de Ciudad-Real.

Otra sobre la busca de las alhajas robadas en la Iglesia de Cadalso.

Juzgado de Jarandilla. Edicto citando a los que se crean con derecho a los bienes de una capellanía colativa, fundada por Fray Juan de Escobar.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro encargando la busca de un mulo y otros objetos robados.

Registro de la Propiedad de Granada. Extracto de asientos defectuosos en Pésaga.

Administracion de rentas de Zarza la Mayor. Anuncio de la venta de cajones.

Id. id. de Trujillo. Idem idem.

Id. id. de Ceclavin. Idem idem.

Alcaldía de Granja de Granadilla. Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Belvis de Monroy. Edicto citando a Antonio Toro y Rivero.

Id. de Serradilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Granja. Idem idem.

Id. de Torquemada. Idem idem.

Id. de Arroyomolinos de Montánchez. Idem idem, y anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Núm. 112.—Circular previniendo el ingreso del importe del segundo trimestre del impuesto personal, y la remision de los repartimientos.

Otra encargando se remita al Comandante de Carabineros de esta provincia, relacion de los individuos del cuerpo, fallecidos en la guerra de Africa.

Otra sobre reenganche de los individuos pertenecientes a la segunda reserva.

Rectificacion a la circular número 198, inserta en el Boletin oficial, número 110.

Gobierno Militar. Decreto del Ministro de la Guerra sobre redencion y enganches del servicio militar.

Juzgado de Plasencia. Edicto citando a Juan Benito Taboada y Losada, y otro id. a Angel Garcia y Manuela Martinez.

Id. de Alcántara. Otro id. a Pedro Acedo Ramos.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro encargando la captura de Vicente Corchado.

Id. de Puente del Arzobispo. Otro idem la busca de un mulo.

Id. de Sequeros. Otro id. id. la de ocho caballerías.

Superintendencia de las minas de Almadén. Anuncio de estar vacante la plaza de practicante mayor del Hospital de mineros.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Alcaldía de Aldeanueva del Camino. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Enero y Febrero.

Id. de Valdehúncar. Edicto citando a Juan Deogracias Nuevo.

Id. de Arroyomolinos de Montánchez. Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Talaveruela. Anuncio de la solicitud presentada para el desempeño de la Secretaria de Ayuntamiento.

Id. de Torre de Santa Maria. Anuncio publicando la designacion de cuotas del impuesto personal.

Id. de Santa Cruz de Paniagua. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Sierra de Fuentes. Id. id.

Núm. 113.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 15 de Marzo.

Instituto de segunda enseñanza. Anuncio de la venta de varios efectos.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de bienes del finado D. Bernabé Garcia Viniégra.

Registro de la Propiedad de Granada. Extracto de asientos defectuosos en Ribera-Oveja y Mohedas.

Alcaldía de Talavan. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Guijo de Coria. Idem idem.

Núm. 114.—Circular sobre la formacion de presupuestos municipales.

Intendencia Militar. Anuncio de la subasta para la adquisicion de ropas y efectos para los hospitales militares.

Juzgado de Cáceres. Edicto encargando la busca de varios efectos.

Id. de Peñaranda de Bracamonte. Otro id. la de los efectos robados en la Iglesia de la Nava de Sotroyal.

Id. de Paz de Cañamero. Sentencia condenando a Ramon Corrales, al pago de 46 escudos y 40 milésimas.

Relacion de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia.

Administracion de estancadas de Ga-

ta. Anuncio de la venta de cajones.

Alcaldía de Cedillo. Anuncio de la solicitud presentada para el desempeño de la Secretaria de Ayuntamiento.

Núm. 115.—Decreto concediendo amnistia para los delitos cometidos por medio de la imprenta.

Orden sobre lo que debe hacerse con las cartas que ingresen en los buzones y no pueda darseles direccion.

Otro mandando proceder a elecciones de Diputados a Cortés en varias circunscripciones.

Otro anunciando el arriendo en subasta pública de las minas de Linares.

Diputacion provincial. Anuncio de la venta de 100 robles en Jerte.

Gobierno Militar. Orden para que inmediatamente se presenten los sargentos que procedentes de la emigracion ó licenciados absolutos hayan obtenido ascenso ó la vuelta al servicio.

Segunda Reserva de Infanteria. Orden para que los Jefes y oficiales en situacion de reemplazo participen las señas de su domicilio.

Juzgado de Jarandilla. Edicto encargando la captura de Félix Garrido Olmo.

Idem de Badajoz. Otro emplazando a Pablo de la Sota y Prado.

Alcaldía de Villanueva de la Vera. Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero.

Id. de Abadia. Anuncio publicando la designacion de cuotas por el impuesto personal.

Id. de Garrovillas. Anuncio de la subasta para la recomposicion de la cárcel.

Id. de Segura. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Majadas. Idem idem.

Id. de Hoyos. Idem idem.

Núm. 116.—Circular encargando la busca de Bartolomé Rodriguez Martin.

Otra anunciando haberse solicitado por don Eusebio Marcos Lozano el acotamiento de las dehesas Egido, Berrocal y de Arriba.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion sobre los establecimientos balnearios.

Orden resolviendo que las Diputaciones y Ayuntamientos pueden proceder al nombramiento de los empleados de Beneficencia que de ellos dependan.

Otra declarando exentos del derecho de exportacion los minerales de blenda y de calamina.

Ordenes del Ministerio de Fomento dictando reglas para la tramitacion de los expedientes de concesion de minas, y otra autorizando a los Gobernadores para conceder licencias para establecer pasos a nivel en los ferro-carriles.

Gobierno Militar. Orden mandando incorporar al regimiento infanteria de Granada los individuos que expresa.

Juzgado de Alcántara. Sentencia condenando a Pedro Corchado al pago de 159 escudos y 25 milésimas.

Alcaldía de Garrovillas. Anuncio de las solicitudes presentadas para el desempeño de la Secretaria de Ayuntamiento.

Idem de Aldeanueva del Camino. Anuncio publicando la designacion de cuotas del impuesto personal.

Núm. 117.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 250 escudos en el sorteo celebrado el 24 de Marzo.

Orden del Ministerio de Fomento para el abono inmediato de lo que se adeude a los Maestros y Maestras de instruccion primaria.

Otra de la Presidencia del Poder Ejecutivo sobre las gratificaciones del personal facultativo encargado de los trabajos catastrales.

Otra del Ministerio de Fomento disponiendo que las Juntas provinciales

de primera enseñanza dependan de las Diputaciones provinciales.

Registro de la propiedad de Granada. Extracto de asientos defectuosos en Segura.

Administracion de Utensilios. Nota de efectos y cereales comprados por la misma.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio publicando el acuerdo del Ayuntamiento de redimir la suerte del servicio obligatorio de las armas.

Núm. 118.—Circular publicando la ley de las Cortés Constituyentes sobre el reemplazo del ejército.

Decreto del Ministerio de la Gobernacion refundiendo en la Direccion general de Comunicaciones las de Correos y Telégrafos, y demostracion de las economias que produce dicha disposicion.

Circular dando de baja en el ejército a D. Julian Fernandez Ulibarri.

Otra idem idem a D. Federico Villar y Calderon.

Otra idem idem a D. Sebastian Ansiná y Cortés.

Gobierno Militar. Orden para que no se incorporen al batallon cazadores de Alba de Tormes los individuos de la primera reserva, procedentes del reemplazo de 1866; y otra para la incorporacion al regimiento infanteria de Granada de los individuos que expresa.

Alcaldía de Navaconcejo. Edicto citando al mozo Juan Toribio Yagüe.

Id. de Belvis de Monroy. Otro idem al mozo Antonio Toro y Rivero.

Id. de Moraleja. Otro idem al mozo Nicomedes Rafael Palacin Temprano.

Id. de Conquista. Anuncio de la solicitud presentada para el desempeño de la Secretaria de Ayuntamiento.

Idem del Gordo. Lista de los asociados designados por la suerte para los efectos prevenidos en el art. 135 y siguientes de la ley municipal vigente.

Id. de Villas-Buenas. Anuncio publicando la designacion de cuotas por el impuesto personal.

Id. de Villamiel. Id. id.

Id. de Guijo de Granadilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Casar de Palomero. Id. id.

Id. de Serrejón. Id. id.

Id. de Casas del Monte. Id. id.

ANUNCIOS.

Arriendo de yerbas.

Desde hoy se arriendan de primavera, verano y agosto, y aun de por año, las de los cuartos ó millares llamados Esparragalejo, desperdicio del barbecho de Esparragal, Bodonal, cuarto Abajo y Arriba de Terrias, en la encomienda del Esparragal, términos de Santiago de Carvajo y Valencia de Alcántara, y la cuadrilla manantios de Porquero en el mismo término.

Cáceres 28 de Marzo de 1869.—Antonio Torres de Castro.

AVISO A LOS FUMADORES.

La Fábrica y Almacén de libritos de la Estrella y Bailarina, que de la propiedad de D. Antonio Alcántara, estaban y se vendian en la Lonja de la Cárcel de Salamanca, se han trasladado a la Plaza Mayor, núm. 34, donde se venden ahora, cerca del Correo.

CÁCERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ.
Portal Llano, núm. 19.